

# Observatorio de causas judiciales

**1. EXPEDIENTE N°: 811/2022**

**2. CARÁTULA:** “GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA”.

**3. HECHO PUNIBLE:** Lesión De Confianza.

**4. AGENTES FISCALES:** Victoria Acuña, Alma Zayas, Liliana Alcaraz interina, Leonardi Guerrero

**5. PROCESADOS/DEFENSOR PRIVADOS:**

- Por Gustavo Adolfo Rodriguez: Abg. Derlis Flores y Abg. Oscar López
- Por Vicente Darío Benítez: Abg. Herme Cristaldo de Villamayor
- Por F. B. G. P.: Abg. Oscar Montaña, Abg. Rubén Montaña, Abg. Roque Mendoza
- Por Rubén Alder Leguizamón: Abg. Pascual Ocampos
- Por José Luis Baruja: Abg. Pascual Ocampos
- Por Sergio Isasi: Abg. Pascual Ocampos, Abg. Rafael Martínez.
- Por Diego Armando Espínola: Abg. Pascual Ocampos
- Por Pedro Antonio Morel: Abg. Pascual Ocampos.
- Por Gisselle Nohemí Irala: Abg. Manuel Arias, Abg. Carlos Valdez, Abg. Nelly Irala
- Por Fátima Maria Pereira: Abg. Bernardo Villalba, Abg. Idilio Acosta.
- Por Oscar Raúl Cañete Delgado:

**6. DEFENSORES PÚBLICOS:** -----

**7. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú.

**8. ACTA DE IMPUTACION:** 07 de marzo de 2023.

**9. ACTA DE ACUSACIÓN:** 08 de septiembre de 2023 (Sobreseimiento Provisional)

**10. ETAPA PROCESAL:** Pendiente de audiencia preliminar.

- En estado de rebeldía Oscar Raúl Cañete Delgado

**11. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**

- Por providencia de fecha 09 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: “*Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. VICTORIA ACUÑA contra: GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, F. B. G. P., VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO, GISSELLE NOHEMI IRALA CACERES, PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS y FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO, y de las disposiciones contenidas en el art. 302 del C.P.P y la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, se tiene que conforme al inciso 1) en estos autos se formula imputación en contra: 1) Sr. Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, 2) F.B.G.P., 3) Vicente Darío Báez Benítez, 4) Rubén Alder Leguizamón, 5) José Luis Baruja Legal, 6) Sergio Isasi Schweighart, 7) Diego Armando Espínola Olmedo, 8) Gisselle Nohemi Irala Cáceres, 9)*

*Pedro Antonio Morel Arévalos,10) Fátima Maria Pereira Ocampo. En cuanto al inciso 2) se tiene que a GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, F. B. G. P., VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO, GISELLE NOHEMI IRALA CACERES, PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS y FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO se les atribuye la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación con el título de: “Calificación de la Conducta”, donde se describe el caudal factico de cada uno de los imputados, presentado en fecha 08 de marzo de 2023 en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Publico ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. VICTORIA ACUÑA contra GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, F. B. G. P., VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO, GISELLE NOHEMI IRALA CACERES, PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS y FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado al mismo por la supuesta comisión de los hechos descriptos de la siguiente manera: A los Señores GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON y F. B. G. P., se les atribuye la conducta que se encuadra dentro de lo contenido en el art. 192 Inc. 1° y 2° con 29 Inc. 1° ambos del C.P.- En relación a VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ; RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO, la conducta se encuadra dentro de lo contenido en el art. 192 Inc. 1° y 2° con 29 Inc. 1° ambos del C.P. La conducta atribuida a la Sra. GISELLE NOHEMI IRALA CACERES se encuadra dentro de lo contenido en el art. 192 Inc. 1° y 2° con 29 Inc. 2° ambos del C.P. La conducta de los Sres. PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS y FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO se encuadra dentro de lo contenido en el art. 192 Inc. 1° y 2° con 31 ambos del C.P. Ordénese el registro en los libros de secretaria y Fíjese el día 08 de setiembre de 2023 a fin de que la Agente Fiscal presente **Requerimiento conclusivo** en la presente causa. Señalase el día 17 de marzo de 2023 A las 09:30 horas en relación a GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, A las 09:45 horas en relación a F. B. G. P., A las 10:00 horas en relación a VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, A las 10:15 horas en relación a RUBEN ALDER LEGUIZAMON, A las 10:30 horas en relación a JOSE LUIS BARUJA LEGAL. Señálese el día 20 de marzo de 2023, A las 09:00 horas en relación a SERGIO ISASI SCHWEIGHART A las 09:15 horas en relación a DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO A las 09:30 horas en relación a GISELLE NOHEMI IRALA CACERES A las 09:45 horas en relación a PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS A las 10:00 horas en relación a FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO a fin de que los procesados supra mencionados acompañado de su abogado, comparezca a los fines del art. 242 y 245 del C.P..NOTIFIQUESE”.*

- En fecha 09 de marzo de 2023, los Abg. Derlis Flores y Oscar López solicitaron intervención en representación del Sr. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ.
- Por providencia de fecha 09 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dicto cuanto sigue: “Atento al pedido de intervención y carta poder presentado por los Abgs. DERLIS GUZMAN FLORES MENDOZA con Mat. 15.709 y OSCAR DAMIAN LOPEZ DOMINGUEZ con Mat. 43.972, téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaria. Notifíquese”
- En fecha 13 de marzo de 2023, la Abg, Herme Cristaldo solicitó intervención en representación del Sr. VICENTE DARIO BENITEZ.
- Por providencia de fecha 13 de marzo de 2023, el Juzgado otorgó intervención a la Abg. Hermes

Cristaldo en representación de Vicente Benítez.

- En fecha 15 de marzo de 2023, los Abgs. Derlis Flores y Oscar López interpusieron Recurso de Apelación General contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023.
- En fecha 15 de marzo de 2023, el Abg. Derlis Flores solicitó suspensión de audiencia de imposición de medidas por interposición de Recurso de Apelación General.
- Por providencia de fecha 15 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de Apelación General interpuesto por la defensa de GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023, córrase traslado al Ministerio Publico para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE”*.
- En fecha 16 de marzo la Agente Fiscal Victoria Acuña contestó el traslado que le fuere corrido del Recurso de Apelación General.
- En fecha 16 de marzo los Abgs. Oscar Montanía y Rubén Montanía solicitaron intervención en representación del Sr. F. B. G. P.
- Por providencia de fecha 16 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, otorgó intervención a los abogados Oscar Montanía y Rubén Montanía en representación del Sr. Francisco Balvino.
- Por providencia de fecha 16 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención y carta poder presentado por el Abg. PASCUAL OCAMPOS ALONZO con Mat. 31.840, téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO Y PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese”*.
- En fecha 16 de marzo el Abg. Pascual Ocampos, en representación de Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Sergio Isasi Schweighart, Diego Armando Espínola Olmedo Y Pedro Antonio Morel Arévalos, interpuso Recurso de Apelación General contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023.
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación interpuesto por el Abg. PASCUAL OCAMPOS ALONZO con Mat. 31.840, en representación de los procesados RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO Y PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS, contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023, córrase traslado al Ministerio Publico para que lo conteste en el plazo de ley. NOTIFIQUESE”*.
- En fecha 16 de marzo de 2024 la Agente Fiscal Victoria Acuña contestó traslado del Recurso de Apelación General interpuesto por la defensa del imputado Gustavo Adolfo Rodríguez contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023.
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación interpuesto por el Abg. PASCUAL OCAMPOS ALONZO con Mat. 31.840, en representación de los procesados RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO Y PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS, contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023, córrase traslado al Ministerio Publico para que lo conteste en el plazo de ley. NOTIFIQUESE”*
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación de la Agente Fiscal Abg. VICTORIA ACUÑA del Recurso de Apelación General deducido por la defensa de GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON contra la providencia de fecha 09 de marzo*

de 2023 remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos. NOTIFIQUESE”.

- En fecha 17 de marzo de 2023, el Abg. Rubén Montanía solicitó suspensión de la audiencia de imposición de medidas, adjuntado reposo medico de su defendido Francisco Balvino.
- En fecha 17 de marzo de 2023, la Abg. Herme Cristaldo solicitó suspensión de la audiencia de imposición de medidas.
- En fecha 17 de marzo de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas en atención a los Recursos de Apelación Interpuestos.
- En fecha 17 de marzo de 2023, los Abgs. Manuel Arias y Carlos Valdez solicitaron intervención en representación de Gisselle Nohemi Irala.
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, otorgo intervención a los Abgs. Manuel Arias y Carlos Valdez.
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, otorgó intervención al Abg. Pascual Ocampos.
- Por providencia de fecha 20 marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, otorgó intervención al Abg. Rafael Martínez.
- Por providencia de fecha 20 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, otorgó intervención al Abg. Bernardo Villalba.
- En fecha 22 de marzo de 2023, la Agente Fiscal Victoria Acuña contestó traslado del Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Pascual Ocampos contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023.
- Por providencia de fecha 22 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación de la Agente Fiscal Abg. VICTORIA ACUÑA del Recurso de Apelación General deducido por el Abg. PASCUAL OCAMPOS ALONZO, en representación de los procesados RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO Y PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023 remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos. NOTIFIQUESE”*
- Por A.I. Nro. 62 de fecha 30 de marzo de 2023, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, conformado por los miembros GUSTAVO OCAMPOS, BIBIANA BENITEZ y ARNULFO ARIAS, resolvió cuanto sigue: *“1. DECLARAR la inadmisibilidad del Recurso de Apelación General interpuesto por el abogado Derlis Guzmán Flores Mendoza y Oscar Damián López Domínguez, en representación del procesado Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023”*
- Por A.I. Nro. 64 de fecha 03 de abril de 2023, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, conformado por los miembros GUSTAVO OCAMPOS, BIBIANA BENITEZ y ARNULFO ARIAS, resolvió cuanto sigue: *“1.- DECLARAR la inadmisibilidad del Recurso interpuesto por el Abogado PASCUAL OCAMPOS ALONZO, por la defensa de RUBEN LEGUIZAMON, JOSE BARUJA, SERGIO ISASI Y PEDRO MOREL, contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías Abogado HUMBERTO RENE OTAZU”*
- Por providencia de fecha 19 de abril del 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia conforme al art. 242 del C.P.P. el día 27 de abril de 2023: A las 09:00 horas en relación a GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, A las 09:15 horas en relación a F. B. G. P. 3. A las 09:30 horas en relación a VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, A las 09:45 horas en relación a RUBEN ALDER LEGUIZAMON, A las 10:00 horas en relación a JOSE LUIS BARUJA LEGAL el día 28 de abril de 2023, A las 09:00 horas en relación a SERGIO ISASI SCHWEIGHART 7. A las 09:15 horas en relación a DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO,*

*A las 09:30 horas en relación a GISELLE NOHEMI IRALA CACERES, a las 09:45 horas en relación a PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS, A las 10:00 horas en relación a FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO a fin de que los procesados supra mencionados acompañado de su abogado, comparezca a los fines del art. 242 y 245 del C.P..NOTIFIQUESE”*

- En fecha 20 de abril de 2023, el Abg. Pascual Ocampos planteó Incidente de Nulidad del Acta de Imputación.
- Por providencia de fecha 21 de abril de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del incidente de nulidad absoluta de imputación fiscal y sus consecuencia procesales, deducido por el Abg. Pascual Ocampos en representación de Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Sergio Isasi Schweighart, Diego Armando Espinola y Pedro Antonio Morel Arévalos, córrase traslado a la representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifíquese”*
- En fecha 25 de abril de 2023, el Abg. Pascual Ocampos solicitó suspensión de audiencia de imposición de medidas manifestando tener otra audiencia y en atención al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación planteado.
- En fecha 26 de abril de 2023, la Agente Fiscal Interina Liliana Alcaraz contestó el traslado que le fuere corrido por providencia de fecha 21 de abril del 2023.
- En fecha 27 de abril de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas en atención al Incidente de Nulidad de Imputación planteado por el Abg. Pascual Ocampos.
- Por A.I. Nro. 54 de fecha 27 de abril de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación deducido por el Abg. Pascual Ocampos contra el Acta de Imputación formulado por el Ministerio Público por su notoria improcedencia, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- Por providencia de fecha 27 de abril de 2023, el Juzgado otorgó intervención al Abg. Roque Mendoza en representación de *F. B. G. P.*
- En fecha 04 de mayo de 2023, el Abg. Pascual Ocampos interpuso el Recurso de Apelación General contra el A.I. Nro. 54 de fecha 27 de abril de 2023.
- Por providencia de fecha 05 de mayo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, corrió traslado al Ministerio Publico del Recurso de Apelación General contra el A.I. Nro. 54 de fecha 27 de abril de 2023.
- En fecha 09 de mayo de 2024, la Agente Fiscal Interina Liliana Alcaraz contestó el traslado del Recurso de Apelación General contra el A.I. Nro. 54 de fecha 27 de abril de 2023.
- Por providencia de fecha 09 de mayo de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Publico, del recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. PASCUAL OCAMPOS contra el A.I. N° 54 de fecha 27 de abril de 2023 en consecuencia remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente. NOTIFIQUESE”*
- Por acta de sorteo de fecha 10 de mayo de 2023, fue designado el Tribunal de Apelación en lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- Por A.I. N° 112 de fecha 29 de mayo de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala, conformado por los miembros GUSTAVO ADOLFO OCAMPOS, ARNULFO ARIAS y BIBIANA BENITEZ FARIA, resolvió cuanto sigue: *“...DECLARAR la admisibilidad del recurso de apelación general interpuesto por la Defensa Técnica de GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO y PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS, Abog. PASCUAL OCAMPOS ALONZO, contra el A.I. N° 54 de fecha 27 de abril de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Abog. HUMBERTO RENE OTAZU FERNANDEZ. CONFIRMAR la resolución recurrida (A.I. N° 54 del 27 de abril de 2023) dictado por dictado por el Juzgado*

*Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Abog. HUMBERTO RENE OTAZU FERNANDEZ, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución...*

- En fecha 14 de junio de 2023, la Agente Fiscal Alma Zayas solicitó la vinculación en la causa por haber sido reasignada como titular de la Unidad Fiscal.
- Por A.I. Nro. 85 de fecha 16 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)PROHIBICION de comunicarse con los funcionarios administrativos y Concejales Municipales. 7) PROHIBICION DE CONCURRIR A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYJU. 8)ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado y tasación correspondiente. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. 3-) SEÑALAR audiencia para el día 16 de junio de 2023, a las 12:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”*
- Por A.I. Nro. 86 de fecha 16 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de F. B. G. P., 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado F. B. G. P.; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales. 7) LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de Ycuamandyjú. 8) OBLIGACION de presentar una fianza real en el plazo de 20 días hábiles con el informe de Tasación y Condiciones de Dominio de conformidad al artículo 260 del CPP. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. 3-) SEÑALAR audiencia para el día 16 de junio de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que los imputados comparezcan a los fines del Art. 246 del C.P.P”*
- Por A.I. Nro. 87 de fecha 16 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales. 7) LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de Ycuamandyjú. 8) ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado y tasación correspondiente. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas.3-) SEÑALAR audiencia para el día 16 de junio de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”*.

- Por A.I. Nro. 88 de fecha 16 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de RUBEN ALDER LEGUIZAMON*, 2-) *ESTABLECER las siguientes medidas al procesado RUBEN ALDER LEGUIZAMON*; 1) *RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado*; 2) *LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia*.3) *LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia*; 4) *LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice*; 5) *LA PROHIBICION de salir del país*. 6)*LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales*. 7) *LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de Ycuamandyjú*.8) *ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado y tasación correspondiente de conformidad al art. 260 del C.P.P. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas*. - 3-) *SEÑALAR audiencia para el día 16 de junio de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”*
- Por A.I. Nro. 89 de fecha 16 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *Hacer lugar a la aplicación de las medidas alternativas a favor de JOSE LUIS BARUJA LEGAL*, 2-) *ESTABLECER las siguientes medidas al procesado JOSE LUIS BARUJA LEGAL*; 1) *RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado*; 2) *LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia*.3) *LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia*; 4) *LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice*; 5) *LA PROHIBICION de salir del país*. 6)*PROHIBICION de comunicarse con los funcionarios administrativos y Concejales Municipales*. 7) *PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de san pedro de ycuamandyju*. 8)*ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado y tasación correspondiente de conformidad al art 260 del C.P.P. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas*. 3-) *SEÑALAR audiencia para el día 16 de junio de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”*.
- Por A.I. Nro. 91 de fecha 19 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de SERGIO ISASI SCHEWEIGHRT*, 2-) *ESTABLECER las siguientes medidas al procesado SERGIO ISASI SCHEWEIGHRT*; 1) *RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado*; 2) *LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia*.3) *LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia*; 4) *LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice*; 5) *LA PROHIBICION de salir del país*. 6)*LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyjú*, 7) *LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyjú* 8) *LA OBLIGACION de presentar una fianza real en el plazo de 20 días hábiles con el informe de Tasación y Condiciones de Dominio de conformidad al artículo 260 del CPP. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas*. - 3-) *SEÑALAR audiencia para el día 19 de junio de 2023, a las 10:30 horas, a fin de que los imputados comparezcan a los fines del Art. 246 del C.P.P”*
- Por A.I. Nro. 92 de fecha 19 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas*

*alternativas a favor de FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO, 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesada FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO: 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia; 3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales a la municipalidad de San Pedro del Ycuamandiyu. 7) LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de San Pedro del Ycuamandiyu.8) ACEPTAR fianza real ofrecida con relación al inmueble con cta. Cte. ctral. 27-918-08 finca N° 1093 manzana 37 lote 09 del Distrito de Mariano Roque Alonso, otorgando un en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado de conformidad al art. 260 del C.P.P. Todo ello bajo aperebimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 19 de junio de 2023, a las 11:00 horas, a fin de que el imputada comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”*

- Por A.I. Nro. 93 de fecha 19 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“1-) HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS, 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales a la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyjú. 7) LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyjú. 8) ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado de conformidad al art. 260 del C.P.P. Todo ello bajo aperebimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 19 de junio de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”*
- Por A.I. Nro. 94 de fecha 19 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“1-) HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO, - 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales de la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyjú. 7) LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyjú 8) ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado de conformidad al art. 260 del C.P.P. Todo ello bajo aperebimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 19 de junio de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”*
- Por A.I. Nro. 95 de fecha 19 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos



del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de GISELLE NOHEMI IRALA CÁCERES, - 2-) ESTABLECER las siguientes medidas a la procesada Gisselle Nohemi Irala Cáceres; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)PROHIBICION de comunicarse con los funcionarios administrativos y Concejales Municipales de la Municipalidad De San Pedro De Ycuamandiyu. 7) PROHIBICION De Concurrir a la Municipalidad De San Pedro De Ycuamandiyu. 8)ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio y tasación actualizado de conformidad al art. 260 del Código Procesal Penal. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 19 de junio de 2023, a las 10:30 horas, a fin de que la imputada comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”*

- Por providencia de fecha 26 de junio de 2023, el Juzgado otorgó intervención al Abg. Idilio Acosta en representación de FATIMA MARIA PEREIRA.
- Por providencia de fecha 27 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Del escrito presentado por la defensa del Sr. Francisco Balvino Gonzalez Peralta ejercida por el Abg. Ruben Dario Montania Villalba, téngase por presentado los documentos relacionados a la fianza real ofrecida en audiencia”*
- Por providencia de fecha 29 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Del escrito presentado por la defensa del Sr. Sergio Isasi Schweighart ejercida por el Abg. Rafael Antonio Martínez con Matrícula N° 36.898, téngase por presentado los documentos relacionados a la fianza real ofrecida en audiencia”*
- Por providencia de fecha 10 de julio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Atento al escrito presentado por los abogados de la defensa de Gisselle Nohemi Irala Cáceres mediante el cual se solicita una prórroga a fin de presentar condiciones de dominio del bien inmueble ofrecido como fianza real a favor de su defendida, otórguese la prórroga por el plazo de 10 días hábiles para los fines pertinentes. NOTIFÍQUESE”*
- Por A.I. Nro. 113 de fecha 14 de julio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*ADMITIR la fianza real ofrecida a favor del Sr. VICENTE DARÍO BÁEZ BENÍTEZ y, en consecuencia, trabar Embargo preventivo hasta cubrir el monto de GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES (Gs. 400.000.000) hasta cubrir el monto de GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES DE GUARANIES (Gs. 400.000.000). MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas por A.I. N°: 87 de fecha 16 de junio de 2023, dictado por este Juzgado. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.”*
- En fecha 19 de julio de 2023, el Abg. Rubén Montanía solicitó la Extinción de la acción penal por fallecimiento de *F. B. G. P.*
- En fecha 03 de agosto de 2023, el Agente Fiscal Interino Néstor Coronel contestó traslado del pedido de Extinción de la acción penal por fallecimiento de *F. B. G. P.*
- Por A.I. Nro. 138 de fecha 03 de agosto el juzgado resolvió cuanto sigue: “*ADMITIR la fianza real ofrecida a favor de la Sra. GISELLE NOHEMI IRALA CÁCERES y, en consecuencia, trabar Embargo preventivo hasta cubrir el monto de GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES (Gs. 400.000.000) ...///... y hasta cubrir el monto de GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES DE GUARANIES (Gs. 400.000.000) ...///... debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo. MANTENER, las demás medidas alternativas*

*dispuestas por A.I. N°: 95 de fecha 19 de junio de 2023 dictado por este Juzgado”*

- Por A.I. Nro. 148 de fecha 04 de agosto de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: “1-) *EXTINGUIR la Acción Penal en la Causa seguida en relación del señor F.B.G.P., por el hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA, por fallecimiento del citado procesado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25, Inc. 1) del C.P.P.* 2-) *SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a F. B. G. P., en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 359, Inc. 3) del C.P.P., dejándose expresa constancia de que la presente causa no afecta su buen nombre y honor.* 3-) *LEVANTAR las medidas cautelares decretadas a F. B. G. P., por AI N° 86 de fecha 16 de junio de 2023, dispuesto por este Juzgado”*
- Por A.I. Nro. 202 de fecha 22 de agosto de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: “1-) *ADMITIR la fianza real ofrecida a favor de los señores 1.Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, 2.Rubén Alder Leguizamón, 3.José Luis Baruja, 4.Diego Armando Espínola y 5.Pedro Antonio Morel Arévalos y, en consecuencia trabar Embargo preventivo sobre los siguientes inmuebles, hasta cubrir el monto de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES(Gs.200.000.000), debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo.* 2-) *MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas a los procesados: Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja, Diego Armando Espínola y Pedro Antonio Morel Arévalos impuestas por el juzgado”*.
- Por A.I. Nro. 203 de fecha 22 de agosto de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *ADMITIR la fianza real ofrecida a favor de los señores 1.Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, 2.Rubén Alder Leguizamón, 3.José Luis Baruja, 4.Diego Armando Espínola y 5.Pedro Antonio Morel Arévalos y, en consecuencia trabar Embargo preventivo sobre los siguientes inmuebles, hasta cubrir el monto de GUARANIES DOCIENTOS MILLONES(Gs.200.000.000), debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo.* 2-) *MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas a los procesados: Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja, Diego Armando Espínola Y Pedro Antonio Morel Arévalos impuestas por el juzgado”*.
- Por A.I. Nro. 217 de fecha 31 de agosto de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1) *ADMITIR la fianza real ofrecida a favor del Sr. SERGIO ISASI SCHWEIHART y, en consecuencia, trabar Embargo preventivo hasta cubrir el monto de GUARANIES CIENTO VEINTIÚN MILLONES (Gs. Gs. 121.805.104), debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo.* – 2) *OTORGAR, el plazo de veinte días a fin de que se ofrezca otro inmueble como fianza real hasta alcanzar el monto de CUATROCIENTOS MILLONES (400.000.000).* - 3) *MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas por A.I. N°: 91 de fecha 19 de junio de 2023 dictado por éste Juzgado”*
- En fecha 08 de septiembre de 2023, la Agente Fiscal ALMA ZAYAS, solicitó Sobreseimiento Provisional para los imputados Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Vicente Darío Báez Benítez, Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Sergio Isasi Schweighart, Diego Armando Espínola Olmedo, Gisselle Nohemi Irala Cáceres, Pedro Antonio Morel Arévalos Y Fátima Maria Pereira Ocampo.
- Por providencia de fecha 11 de septiembre de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Téngase por recibido el requerimiento Fiscal N° 25 de fecha 8 de setiembre de 2023 presentado por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas en el cual presenta requerimiento de Sobreseimiento Provisional en relación a los procesados Gustavo*

*Adolfo Rodríguez Leguizamón, Vicente Darío Báez Benítez, Ruben Alder Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Sergio Isasi Schweighart, Diego Armando Espinola Olmedo, Gisselle Nohemi Irala Cáceres, Pedro Antonio Morel Arevalos Y Fátima María Pereira Ocampo, por el hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA de conformidad al Art. 362 del C.P.P.- HACIENDO MENCIÓN que tanto el Requerimiento Conclusivo como el expediente judicial y la carpeta de Investigación Fiscal se encuentran a disposición de las partes, conforme lo dispone el Art. 352 del C.P.P. Señálese audiencia el 02 de octubre de 2023 a las 09:00 horas ante el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno. NOTIFIQUESE”*

- En fecha 26 de septiembre de 2023, los Abgs. Manuel Arias y Carlos Valdez presentaron al juzgado renuncia al mandato en relación a Gisselle Nohemi Irala.
- En fecha 28 de septiembre de 2023, la Abg. Nelly Irala solicitó intervención en representación de Gisselle Nohemi Irala.
- En fecha 02 de octubre de 2023, la Abg. Nelly Irala solicitó suspensión de la audiencia preliminar por motivos de salud.
- Por A.I. Nro. 247 de fecha 03 de octubre de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: “1-) **HACER LUGAR AL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** solicitado por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas en su requerimiento fiscal N°: 25 de fecha 08 de setiembre de 2023 en relación a los procesados Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart; Fátima María Pereira Ocampo; Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José’ Luis Baruja Legal, Rubén Alder Leguizamón, Diego Armando Espinola Olmedo, Pedro Antonio Morel Arévalos, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución- 2- LEVANTAR las medidas impuestas por A.I N°: 87 de fecha 16 de junio del 2023 impuestas a Vicente Darío Báez Benítez. LEVANTAR las medidas impuestas por A.I N°: 91 de fecha 19 de junio del 2023 impuestas a Sergio Isasi Schweighart. LEVANTAR las medidas impuestas por A.I N°: 92 de fecha 19 de junio del 2023 impuestas a Fátima María Pereira Ocampo. LEVANTAR las medidas impuestas por A.I N°: 85 de fecha 16 de junio del 2023, impuestas a Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón. LEVANTAR las medidas impuestas por A.I N°: 89 de fecha 16 de junio del 2023 impuestas a José’ Luis Baruja Legal. LEVANTAR las medidas impuestas por A.I N°: 88 de fecha 16 de junio del 2023 impuestas a Rubén Alder Leguizamón. LEVANTAR las medidas impuestas por A.I N°: 93 de fecha 13 de junio del 2023 impuestas a Pedro Antonio Morel Arévalos. LEVANTAR las medidas impuestas por A.I N°: 94 de fecha 19 de junio del 2023 impuestas a Diego Armando Espinola Olmedo.”
- Por A.I. Nro. 271 de fecha 17 de octubre de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: “1- Hacer lugar al Sobreseimiento Provisional solicitado por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas por requerimiento fiscal N°: 25 de fecha 08 de setiembre de 2023 en relación a la procesada Gisselle Nohemi Irala Cáceres, por el tipo penal previsto dentro del art. 192 del C.P., por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 2- Levantar las medidas impuestas por A.I. N°: 138 de fecha 3 de agosto de 2023 y A.I. N°: 95 de fecha 19 de Junio de 2023 impuestas a Gisselle Nohemi Irala Cáceres”.
- En fecha 03 de octubre del 2024 la Agente Fiscal Alma Zayas formuló imputación contra Oscar Raúl Cañete Delgado por el hecho punible de Lesión de Confianza.-
- En fecha 03 de octubre de 2024 la Agente Fiscal Alma Zayas solicitó reapertura y formuló acusación en contra de Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Vicente Darío Báez Benítez, Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Sergio Isasi Schweighart, Diego Armando Espinola Olmedo. Asimismo, formuló acusación en contra de Gisselle Nohemi Irala Cáceres, Pedro Antonio Morel Arévalos y Fátima María Pereira Ocampo
- Por providencia de fecha 04 de octubre de 2024 el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: “Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas contra Oscar Raúl Cañete Delgado, disposiciones contenidas en la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art.

302 del C.P.P., inciso 1), en estos autos se **formula imputación en contra Oscar Raúl Cañete Delgado**. En cuanto al inciso 2) se tiene que a Oscar Raúl Cañete Delgado, se les atribuye la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación presentado en fecha 03 de octubre de 2024, que se encuentra en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de tres (3) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas contra: Oscar Raúl Cañete Delgado, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en relación a: Oscar Raúl Cañete Delgado, por la supuesta comisión del hecho punible de lesión de confianza, tipificado en el artículo 192, inciso 1º, del Código Penal; en concordancia con el artículo 31, del mismo cuerpo legal.- Ordénese el registro en los libros de secretaría y en consideración a los hechos investigados **fíjese el día 03 de enero de 2025 a fin de que la Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo** en la presente causa. Señalase el día 18 de octubre de 2024 a las 09:30 horas en relación a Oscar Raúl Cañete Delgado, a fin de que el mismo comparezca acompañado de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P. Notifíquese”

- Por A.I. N° 277 de fecha 04 de octubre de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno resolvió cuanto sigue: “**1-HACER LUGAR al pedido de reapertura de la presente causa requerido por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas con relación a los procesados Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart; Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Rubén Alder Leguizamón, Diego Armando Espinola Olmedo, por la comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1º y 2º del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc 1º del mismo cuerpo legal, en relación a los procesados Pedro Antonio Morel Arévalos, Gisselle Nohemi Irala Cáceres y Fátima María Pereira Ocampo, por la comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1º y 2º del Código Penal, en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal 2-TENER por recibido el requerimiento fiscal Acusatorio N° 18 de fecha 3 de octubre de 2024 presentado por la Agente fiscal ABG. Alma Zayas con relación a los procesados Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart; Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Rubén Alder Leguizamón, Diego Armando Espinola Olmedo, por la comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1º y 2º del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc 1º del mismo cuerpo legal, en relación a los procesados Pedro Antonio Morel Arévalos, Gisselle Nohemi Irala Cáceres y Fátima María Pereira Ocampo, por la comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1º y 2º del Código Penal, en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal. Póngase de manifiesto en secretaría la carpeta de investigación fiscal a las partes por el plazo de ley, en consecuencia **SEÑALASE audiencia preliminar para los días 29 de octubre de 2024 a las 07:30 horas y 30 y 31 de octubre de 2024 a las 08:15 horas con relación a los procesados Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart; Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal; Rubén Alder Leguizamón; Diego Armando Espinola Olmedo; Pedro Antonio Morel Arévalos; Gisselle Nohemi Irala Cáceres y Fátima María Pereira Ocampo a los efectos previstos en el Art. 352 y concordantes del C.P.P”****
- En fecha 09 de octubre de 2024 el Abg. Pascual Ocampos en representación de Gustavo Adolfo Rodríguez, interpuso Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio contra el A.I. N° 277 de fecha 04 de octubre de 2024.
- Por providencia de fecha 11 de octubre de 2024 el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: “*Del recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por los Abgs. PASCUAL OCAMPOS ALONZO Y DERLIS GUZMAN FLORES MENDOZA, representantes del señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, contra el Auto Interlocutorio N° 277 de fecha 4 de octubre del 2024, córrase traslado a las partes y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 15 de octubre de 2024 a las 08:30 horas. Notifíquese”*
- En fecha 13 de octubre de 2024 el Abg. Rafael Martínez en representación del imputado Sergio Isasi, interpuso Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio contra el A.I. N° 277 de fecha 04 de octubre de 2024.
- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2024 el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: “*Del recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por el Abg. RAFAEL ANTONIO MARTINEZ, representación del señor SERGIO ISASI, contra el Auto*

*Interlocutorio N° 277 de fecha 4 de octubre del 2024, córrase traslado a las partes y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 15 de octubre de 2024 a las 08:45 horas. Notifíquese”*

- Por A.I. N° 289 de fecha 16 de octubre de 2024 el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno resolvió cuanto sigue: *“1-No Hacer Lugar, al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica del procesado Gustavo Adolfo Rodríguez con C.I. N° 3.932.325, representada por los Abogados Derlis Flores con MAT CSJ N° 15.709 y Pascual Ocampos con MAT CSJ N° 31.840, contra el A.I. N° 277 de fecha 4 de octubre de 2024 y en consecuencia habiéndose interpuesto la apelación subsidiaria corresponde remitir estos autos al Tribunal de Apelación especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- Por A.I. N° 288 de fecha 16 de octubre de 2024 el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno resolvió cuanto sigue: *“No Hacer Lugar, al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica del procesado Sergio Isasi Schweighart con C.I. N° 6.083.874, representada por el Abg. Rafael Martínez con MAT CSJ N° 36.898, contra el A.I. N° 277 de fecha 4 de octubre de 2024 y en consecuencia habiéndose interpuesto la apelación subsidiaria corresponde remitir estos autos al Tribunal de Apelación especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- Por acta de sorteo de fecha 16 de octubre de 2024, fue designado TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO-SEGUNDA SALA
- **Por acta de sorteo de fecha 16 de octubre de 2024, fue designado el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO-SEGUNDA SALA.** (A.I. N° 289 de fecha 16 de octubre de 2024)
- En fecha 16 de octubre de 2024, por Resolución N° 4055 de fecha 09 de octubre de 2024 se comunicó la designación del Agente Fiscal Néstor Coronel como interino en la presente causa.
- En fecha 16 de octubre de 2024, la Comisaria de Coronel Oviedo comunicó que procedió a la búsqueda y localización del domicilio de Oscar Raul Cañete y que no han encontrado la vivienda.-
- Por providencia de fecha 21 de octubre de 2024 el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: *“Atento a las constancias de autos, señálese nueva fecha de audiencia para día 31 de octubre de 2024 a las 11:00 horas en relación a Oscar Raúl Cañete Delgado, a fin de que el mismo comparezca acompañado de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P. Notifíquese por edictos de conformidad al art 158 del C.P.P”*
- En fecha 21 de octubre de 2024 el Agente Fiscal Leonardi Guerreiro solicitó vinculación al sistema Judisoft y remitió Resolución N° 4193 de fecha 17 de octubre de 2024 de la Fiscalía General del Estado por la cual designó al mismo.-
- Por providencia de fecha 21 de octubre de 2024 el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. LEONARDI GUERRERO y a la Resolución F.G.E. N° 4193 de fecha 17 de octubre de 2024, dispóngase la vinculación del mismo al sistema electrónico judisoft. Notifíquese”*
- En fecha 28 de octubre de 2024 la Abg. Nelly Irala en representación de Giselle Noemi Irala, solicitó suspensión de la audiencia preliminar por encontrarse su defendida con reposo médico, quien adjunto el debido reposo.

### **13. ÚLTIMA ACTUACIÓN**

- En fecha 29 de octubre de 2024, no se llevó la audiencia preliminar con relación a los procesados Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal; Rubén Alder Leguizamón; Diego Armando Espínola Olmedo; Pedro Antonio Morel Arévalos y Fátima María Pereira Ocampo, en atención al Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio pendiente en el Tribunal

de Apelaciones en lo Penal del fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Segunda Sala .-

- Por A.I. N° 236 de fecha 30 de octubre de 2024 el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala conformado por los miembros Digno Arnaldo Fleitas, Arnulfo Arias y Bibiana Benítez Faria resolvió cuanto sigue: “*DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Apelación Subsidiaria interpuesto conjuntamente con el de Reposición, por los Abogados PASCUAL OCAMPOS y DERLIS GUZMAN FLORES en representación del señor SERGIO ISASI, contra el A.I. N° 277 de fecha 04 de OCTUBRE de 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Abg. HUMBERTO OTAZÚ*”
- En fecha 31 de octubre de 2024 no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas del imputado Oscar Raúl Cañete Delgado por incomparecencia del mismo.
- Por A.I. N° 302 de fecha 04 de noviembre de 2024 el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno resolvió cuanto sigue: “*1) **DECLARAR la rebeldía del Sr. OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO**, de conformidad al Art. 82 del C.P.P. y a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. - 2) **ORDENAR la captura del Sr. OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO**, quien una vez aprehendido deberá ser puesto **INMEDIATAMENTE** a disposición del Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos del Primer Turno de Asunción. - 3) **INTERRUMPIR el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que el mismo comparezca en forma voluntaria o sea puesto a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública. – 4) OFICIAR como corresponde**”*

*Fuente: Sección del Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.*

*Actualizado en fecha 15/11/2024.*